



Calatayud, 14 de octubre de 2009

PROPUESTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CHUNTA ARAGONESISTA SOBRE “MEDIDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS” COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE PORTAVOCES DEL PASADO 16 DE MARZO

Se propone al Pleno Corporativo la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El Ayuntamiento de Calatayud acuerda introducir una modificación en la Ordenanza Fiscal General de Tributos a modo de Disposición Transitoria con efectos desde su entrada en vigor hasta 31-12-2010, con el objetivo de proporcionar una ***PROTECCIÓN ESPECIAL A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS***.

Para ello se acuerda introducir nuevas o ampliar las bonificaciones presentes en las ordenanzas fiscales en los casos en que se produzca una situación grave valorada por los servicios técnicos de Bienestar Social, cuyo informe será siempre consecuencia de una solicitud cursada por parte de los interesados:

- Cuando para la concesión de la bonificación sea necesario aplicar un límite superior expresado en euros, se ampliará dicho límite en un 20% a los efectos de abarcar un número mayor de posibles beneficiarios.
- Cuando sea de aplicación una bonificación expresada en tanto por uno o tanto por ciento, se ampliará dicha bonificación en una quinta parte más, a los efectos de reducir el importe a pagar por el solicitante.
- Cuando la base de la cuota a pagar se exprese en euros, ésta se reducirá en un 16% con carácter previo al cálculo de la cuota (Servicio de Ayuda a Domicilio).



- Cuando la cuota venga establecida directamente en la ordenanza o en otra norma de rango igual o superior, se reducirá en un 20% en las siguientes ordenanzas: Residencia Asistida San Iñigo, Impuesto de Circulación –únicamente para el primer vehículo-, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Precio Público por prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras –todos ellos únicamente para la vivienda habitual-.

No se tendrá en cuenta esta modificación cuando la cuantía de las bonificaciones sea potestativa de Junta de Gobierno Local o Pleno.

En ningún caso procederá bonificar más del 100% de la cantidad a pagar.

En ningún caso se considerarán situaciones graves aquellas en las que los ingresos anuales equivalentes de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2009 sean superiores a 3 veces el IPREM - Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Fdo: Fernando Miguel Anglada Manresa
Portavoz de CHA

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**